



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **17 de agosto de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO SOBRE LA ACCESIBILIDAD E IDONEIDAD DE UBICACIÓN DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR FEDER

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/15569

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO SOBRE LA ACCESIBILIDAD E IDONEIDAD DE UBICACIÓN DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR FEDER

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2020, se aprueba el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego técnico, para la “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO SOBRE LA ACCESIBILIDAD E IDONEIDAD DE UBICACIÓN DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR FEDER**”.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 30 de junio de 2020, se admite el informe presentado por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo y se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A. en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa COLIN BUCHANAN COLSULTORES, S.A., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 16 de junio de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 03 de julio de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 16 de junio de 2020.
- Certificado de situación de Alta del Impuesto de Actividades Económicas con fecha 16 de junio de 2020 y Declaración Responsable de no haber sido dado de baja en el mismo.
- D.N.I. de D. Enrique Huertas García, Administrador único de la sociedad.
- Escritura de constitución de la sociedad COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A. y Estatutos de la misma, debidamente Registrados.
- Escritura de cese y nombramiento de Administrador único y cambio de domicilio igualmente inscrita en el Registro.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios prestados en los tres últimos años junto con Certificados de buena ejecución.
- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios de los tres últimos años y cuentas anuales del año 2018 debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 599,90 Euros, con fecha 07 de julio de 2020.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Clasificadas del Sector Público junto con la Declaración Responsable de la no variación de datos.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil cubriendo la responsabilidad que pueda derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros junto con Recibo justificativo del pago

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 30 de junio de 2020.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado para la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO SOBRE LA ACCESIBILIDAD E IDONEIDAD DE UBICACIÓN DE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN CIUDAD REAL, COFINANCIADO POR FEDER**, a **COLIN BUCHANAN CONSULTORES,S.A.** por un importe de **11.998 euros + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Movilidad y a Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/08-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5